



# Concejo Municipal de **PALCA**

Tra. SECCIÓN DE LA PROVINCIA MURILLO DEL DPTO. DE LA PAZ  
Fundado por Ley del 8 de Enero de 1838



## LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL

N°0018/2024

### **“PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALCA”**

**H. MARINA COLQUE APAZA**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALCA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALCA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Plan Operativo Anual (POA), es parte de los procesos de Planificación a corto plazo y se enmarca en el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), establecido en la Ley 1178 y modificado por la Ley 777; en ese entendido el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALCA”, se enmarca conforme la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su artículo 272 que la Autonomía que implica la elección directa de sus autoridades, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; asimismo, el artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas, como es el caso de los gobiernos municipales se rige por su presupuesto.



1



# Concejo Municipal de PALCA

1ra. SECCIÓN DE LA PROVINCIA MURILLO DEL DPTO. DE LA PAZ  
Fundado por Ley del 8 de Enero de 1838



Determina en su artículo 302 numeral 23 como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, remitido al Concejo Municipal. nota CITE: GAMP/DESP/MAE/ALG/Nro 021/2024 e fecha 09 de septiembre 2024; el Formulado 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Palca (Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado – Plan Operativo Anual Presupuesto Institucional 2025); adjunto el “ACTA DE PRONUNCIAMIENTO CONTROL SOCIAL FORMULADO 2025 de fecha 09 de septiembre 2025; el Informe Legal GAMP/ALG/FR/Nro 011/2024, suscrita por abogada Franklin Reynaldo Rodríguez Coarite Asesor Legal General; señalando en sus conclusiones y recomendaciones “ por todo lo descrito precedentemente y de acuerdo a los antecedentes y normativa expuestos en relación a la documentación adjunta la cual se valoró bajo el principio de verdad material y el principio de presunción de legalidad que rige dentro de la Administración Publica el suscrito CONCLUYE que corresponde aprobar bajo un Ley Municipal que apruebe:

- Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado
- Plan Operativo Anual
- Presupuesto Institucional 2025
- ESCALA SALARIAL

Siendo que se tiene el respaldo competencial fundada en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo 1 numeral 23 (elaborar, aprobar) y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Po lo cual se RECOMIENDA remitir los informes Técnicos Financieros y el presente informe Legal ante el Concejo Municipal para que previa valoración y





# Concejo Municipal de PALCA

Tra. SECCIÓN DE LA PROVINCIA MURILLO DEL DPTO. DE LA PAZ  
Fundado por Ley del 8 de Enero de 1838



deliberación emitan una Ley Municipal que apruebe el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPEUSTO INSTITUCIONAL GESTION 2025, PRESUPEUSTO INSITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA) ACTUALIZADO AL 2025 y la ESCALA SALARIAL del Gobierno Autónomo Municipal de Palca, la cual fue elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de Coordinación y sostenibilidad señalados por Ley N° 482.

El informe FINANCIERO con cite GAMP/SMG/SMAF/N° 065/2024; suscrito por Silvia Beatriz Quispe Valero; luego de un análisis al registro de presupuesto del Plan Operativo Anual para la gestión 2025, consolida el presupuesto de recursos con el siguiente detalle:

| FUENTE  | ORG. | RUBRO    | DESCRIPCION DE RUBRO   | ENT. OTORG. | IMPORTE GESTION 2025 |
|---|------|----------|--|-------------|----------------------|
| 20  | 210  | 13.3.1   | Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles                    | 999         | 4.600.000            |
| 20  | 210  | 13.3.3   | Impuesto a la Propiedad de Vehiculos                           | 999         | 300.000              |
| 20  | 210  | 13.3.6   | Impuesto Municipal a la Transferencia de Bienes Inmuebles      | 999         | 5.000.000            |
| 20  | 210  | 13.3.7   | Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehiculos Automotores | 999         | 200.000              |
| 20  | 210  | 15.1     | Tasas  | 0           | 1.000.000            |
| 20  | 210  | 15.9.1   | Multas   | 0           | 100.000              |
| 20  | 210  | 15.9.2   | Intereses Penales  | 999         | 100.000              |
| 20  | 210  | 15.9.9   | Otros Ingresos no Especificados                                |             |                      |
| <b>20 Recursos Especificos -210 Recursos Especificos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino</b> |      |          |  |             | <b>12.300.000</b>    |
| 20  | 220  | 14.1     | Regalias Mineras   | 999         | 1.245.331            |
| <b>20 Recursos Especificos -220 Regalias Mineras</b>  |      |          |  |             | <b>1.245.331</b>     |
| 41  | 111  | 19.2.1.1 | Por Subsidios o Subvenciones                                   | 99          | 13.250               |
| 41  | 119  | 19.2.1.1 | Por Subsidios o Subvenciones                                   | 99          | 1.025.731            |
| 41  | 113  | 19.2.1.2 | Por Coparticipación Tributaria                                 | 99          | 16.924.016           |
| 41  | 119  | 19.2.1.2 | Por Coparticipación Tributaria                                 | 99          | 1.223.382            |
| <b>41 Transferencias T.G.N.</b>   |      |          |  |             | <b>19.186.379</b>    |
| <b>TOTAL RECURSOS GAM PALCA GESTION 2025</b>  |      |          |  |             | <b>32.731.710</b>    |

Señalando; se determina que el presupuesto consolidado para la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Palca es de Bs. **32.731.710,00 (Treinta y dos millones setecientos treinta y un mil setecientos diez 00/100 bolivianos)**, y se recomienda a su Autoridad remitir el presente informe ha Asesoría Legal para el informe correspondiente sobre los siguientes puntos:







# Concejo Municipal de PALCA

1ra. SECCIÓN DE LA PROVINCIA MURILLO DEL DPTO. DE LA PAZ  
Fundado por Ley del 8 de Enero de 1838



En fecha 9 de septiembre del presente año, nos remiten el Informe Técnico con cite: GAMP/SMDH/DAS/724/2024, realizado por el Dr. Yery Mamani Acero-Director del Área de Salud, cuya referencia es: **Solicitud de incorporación presupuestaria para el Formulado Programación Operativa Anual 2025 del Área de Salud.**

En fecha 9 de septiembre del presente año, nos remiten el Informe con cite: GAMP/SMDH/SLIM-DNA/N° 26/2024, realizado por la abg. Adriana Castro Arroyo – Responsable de SLIM-DNA- DE PALCA.

En fecha 9 de septiembre del presente año, nos remiten el Informe Técnico con cite: GAMP/SMDH/RATE-D/N° 32/2024, realizado por Lic. Yoselin Pacheco – Responsable del Area técnico de Educación y Deporte, cuya referencia es: **Informe Formulado POA 2025 Educación y Deporte.**

En fecha 9 de septiembre del presente año, nos remiten el Informe Técnico con cite: GAMP/ALG/FR/N° 010/2024, realizado por el Abg. Franklin Reynaldo Rodríguez Coarite –Asesor Legal General, cuya referencia es: **Informe Legal – Justificación de asignación de recursos para gastos judiciales – presupuesto gestión 2025.**

En fecha 9 de septiembre del presente año, nos remiten el Informe Técnico con cite: GAMP/SMT/INF/342/2024, realizado por el Arq. Ismael Fernández Flores – Secretario Municipal Técnico, cuya referencia es: **Informe técnico del Formulado 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Palca.**

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus





# Concejo Municipal de PALCA

1ra. SECCIÓN DE LA PROVINCIA MURILLO DEL DPTO. DE LA PAZ  
Fundado por Ley del 8 de Enero de 1838



competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. Por otro lado, también señala que el párrafo 340 de la Constitución Política del Estado que los recursos departamentales, municipales, de autonomía indígena originaria campesina, judiciales y universitarias recaudadas por oficinas dependientes del nivel nacional, no serán centralizados en el Tesoro Nacional.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 señala que La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, siendo concordante con el Artículo 321 en su párrafo I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N°031, establece que la fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo, tanto como el carácter abierto, transparente y público que deben observar los procedimientos, actos, informe y resultados de la fiscalización. Así también, el art. 115 párrafo II, en lo concerniente a la sostenibilidad fiscal y financiera, otorga a las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos, la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas, resultados de gestión, del uso y destino de los recursos públicos, en el marco





# Concejo Municipal de PALCA

1ra. SECCIÓN DE LA PROVINCIA MURILLO DEL DPTO. DE LA PAZ  
Fundado por Ley del 8 de Enero de 1838



de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26, numeral 14, establece como atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva el de: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados".

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que: Artículo 38°. - (Espacios formales). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a. La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados. b. Rendición de cuentas. II. Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán generar otro tipo de espacios para garantizar la Participación y Control Social. III. Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo V del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado. De la misma forma el Artículo 39°. - (Pronunciamiento del control social). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.







# Concejo Municipal de PALCA

1ra. SECCIÓN DE LA PROVINCIA MURILLO DEL DPTO. DE LA PAZ  
Fundado por Ley del 8 de Enero de 1838



## TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALCA

| RECURSOS                                       | IMPORTE Bs. 2025     |
|--|----------------------|
| 1. COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA                  | 16,924,016.00        |
| 2. COPARTICIPACIÓN IDH                         | 1,223,382.00         |
| 3. FONDO DE COMPENSACIÓN IDH                   | 1,025,731.00         |
| 4. REGALIAS MINERAS                            | 1,245,331.00         |
| 4. TRANSF. TGN (BONO PARA DISCAPACITADOS)      | 13,250.00            |
| <b>TOTAL RECURSOS MEFP</b>                     | <b>20,431,710.00</b> |
| <b>PROYECCION RECURSOS PROPIOS</b>             | <b>12,300,000.00</b> |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS GAM PALCA</b> | <b>32,731,710.00</b> |

**ARTÍCULO 3. (CUMPLIMIENTO).**- El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

### DISPOSICION FINAL

**PRIMERA (de los registros y documentos).**- En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición final segunda inciso "u" de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2024, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y



9



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALCA

Capital de la Provincia Murillo 1ra. Sección  
Fundado por ley del 8 de enero de 1838



CANTON  
PALCA

## PROMULGACIÓN

POR TANTO: Con las facultades establecidas en la Constitución Política del Estado y amparado en el Artículo 26, numeral 3) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales. **PROMULGO LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°0018/2024, "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALCA",** a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

CANTON  
COHONI  
SUB-ALCALDÍA

CANTON  
QUILIHUAYA  
SUB-ALCALDÍA

David Luna Mamani  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALCA  
Primera Sección Prov. Murillo



Alkin Rodríguez  
ASESOR  
Gobierno Autónomo Municipal de Palca

SUB-ALCALDÍA  
CAYINBAYA

SUB-ALCALDÍA  
OVEJUYO

SUB-ALCALDÍA  
CHINCHAYA

SUB-ALCALDÍA  
CHUQUIAGUILLO

SUB-ALCALDÍA  
HAMPATURI

PALCA: Plaza 15 de Agosto